Sopó, 05 noviembre de 2020

Se encuentra al Despacho el Acuerdo Municipal No 015 ""**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS, SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES, SE DEROGAN LOS ACUERDOS 006 DEL 08 DE JUNIO DE 2016 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA CONTRATAR, SE REGLAMENTA LAS AUTORIZACIONES Y SE DETERMINAN LOS CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA" Y 003 DEL 27 DE ABRIL DE 2018 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 006 DE 2016" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 que prevé "*Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al alcalde para su sanción*", se procede a **SANCIONAR** el presente acuerdo.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca, para los efectos pertinentes, previa publicación en la página oficial del municipio, en la emisora Sopó FM 95.6 nuestra radio y certificación de la Personería Municipal.

CUMPLASE

MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ

Sopó, 05 noviembre de 2020

INFORME SECRETARIAL

En fecha seis (05) de noviembre del año dos mil veinte (2020) me permito informar al Alcalde Municipal que se recibió mediante radicado No 3673 el Acuerdo Municipal No 015 ""**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS, SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES, SE DEROGAN LOS ACUERDOS 006 DEL 08 DE JUNIO DE 2016 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA CONTRATAR, SE REGLAMENTA LAS AUTORIZACIONES Y SE DETERMINAN LOS CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA" Y 003 DEL 27 DE ABRIL DE 2018 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 006 DE 2016" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" el cual consta de nueve (09) folios.

Lo anterior para efectos de proceder de conformidad con lo regulado en la Ley 136 de 1994.

Sírvase proveer.

LUZ AMPARO CHUNZA LIZARAZO
Secretaria Ejecutiva de Despacho

ACUERDO No. 015 de 2020
(OCTUBRE 30 DE 2020)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS, SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES, SE DEROGAN LOS ACUERDOS 006 DEL 08 DE JUNIO DE 2016 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA CONTRATAR, SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES Y SE DETERMINAN LOS CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA" Y 003 DEL 27 DE ABRIL DE 2018 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 006 DE 2016" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el Artículo 311 Constitucional dispone que, al Municipio, como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos municipales, entre otras funciones *"Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".*

Que el Artículo 315 Constitucional establece como atribuciones del Alcalde en el numeral 3 dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, para lo cual deberá presentar los proyectos de acuerdo que se requieran para la buena marcha del municipio.

Que el artículo tercero de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653
E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co
www.concejodesopo.gov.co

1551 de 2012, señaló las funciones de los municipios.

Que conforme al numeral 3° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, una de las atribuciones del Concejo municipal es la de *"Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".*

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, en su parágrafo 4, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551, establece que: *"De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*

1. *Contratación de empréstitos.*
2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
5. *Concesiones.*
6. *Las demás que determine la ley".*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo y las descritas en dicho artículo.

Que los numerales 1 y 2 del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala; "(...) a) En relación con el Concejo: 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. (...)"

Que el literal b) contenido en el numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 dispone que, a nivel territorial, los alcaldes municipales tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad.

Que el Numeral 11 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que desarrolla a nivel legal el principio de economía en la Contratación Estatal establece que las corporaciones de elección popular como el Concejo Municipal no intervendrán en los procesos de contratación, y que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos.

Que conforme al artículo 17 de la Ley 226 de 1995 corresponde a los Concejos municipales, autorizar las enajenaciones de la participación de la propiedad accionaria estatal.

Que el Decreto Nacional N° 092 de 2017, reglamentó la forma de contratar con entidades sin ánimo de lucro en los términos del artículo 355 de la Constitución.

Que la Ley 1882 de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"*, en especial la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653
E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co
www.concejodesopo.gov.co

Que el Decreto Nacional N° 342 de 2019, reglamentó los documento tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte.

Que el Decreto Nacional N° 2096 de 2019, reglamentó los documento tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte.
Que el Decreto Nacional N° 594 de 2020, reglamentó los documento tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de mínima cuantía de obra pública de infraestructura de transporte.

Que mediante Acuerdo municipal N° 006 del 08 de junio de 2016 *"Por el cual se autoriza al alcalde municipal de Sopó para contratar, se reglamentan las autorizaciones y se determinan los casos en los cuales se requiere autorización previa"*, se establecieron los casos en los cuales se requiere autorización para contratar, el cual fue modificado por el Acuerdo municipal N° 003 del 27 de abril de 2018 *"Por el cual se modifica el Acuerdo 006 de 2016"*.

Que se hace necesario y conveniente para la claridad, eficiencia y eficacia en la actividad administrativa a cargo del Municipio de Sopó, contener en una sola norma las autorizaciones del Alcalde Municipal para contratar, y el procedimiento y requisitos que se debe cumplir cuando se requiera autorización expresa del Concejo Municipal.

Que el Plan de Desarrollo "**SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020 - 2023**" fue aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 009 de 2020.

Que en aras de celebrar los contratos que se requieran a fin de cumplir con los fines del estado consagrados en el artículo 2° de la Constitución política y el Plan de desarrollo *"Sopó es nuestro tiempo 2020-2023"*, se hace necesario disponer de la reglamentación necesaria para contratar.

Que de acuerdo a lo anterior y a los distintos cambios e introducciones normativas se requiere la aprobación facultar al Alcalde municipal para la celebración de los contratos y convenios, a que haya lugar para el cumplimiento del Plan de desarrollo
municipal y del Presupuesto General del municipio, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública.

Que por las anteriores razones y en aras de celebrar los contratos que se requieran a fin de cumplir con los fines del estado consagrados en el artículo 2° de la Constitución política y el Plan de desarrollo "Sopó es nuestro tiempo 2020-2023", se hace necesario disponer de la reglamentación necesaria para contratar.

En mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Sopó,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al Alcalde Municipal para la celebración de los contratos y convenios, a que haya lugar para el cumplimiento del Plan de desarrollo

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653
E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co
www.concejodesopo.gov.co

municipal y del Presupuesto General del municipio, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública.

PARÁGRAFO. La presente facultad se extiende a los funcionarios que, en virtud de acto administrativo de delegación, sean designados como ordenadores del gasto. Así como a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual..

ARTÍCULO SEGUNDO. El Alcalde municipal requerirá autorización previa del Concejo municipal cuando requiera suscribir los siguientes contratos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

PARÁGRAFO. En consecuencia, deberá presentar el correspondiente proyecto de acuerdo ante la Corporación junto con los respectivos documentos según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATO DE EMPRÉSTITOS: El Alcalde Municipal al presentar el proyecto de Acuerdo al Concejo para la autorización de un contrato de empréstito, deberá cumplir y adjuntar los siguientes documentos:

1. Certificación de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedido por la Secretaría de Hacienda, con proyección del servicio de capacidad de endeudamiento del Municipio elaborado conforme a las disposiciones legales.
2. Estudio técnico del endeudamiento actual.
3. Justificación del endeudamiento proyectado.
4. Destino de los recursos con la proyección del servicio de la deuda que se va a contraer y las rentas que se pignoran para garantizar el crédito proyectado.
5. Aprobación por el COMFIS Municipal, para lo cual deberá allegar acta del COMFIS Municipal en el cual conste que se conceptuó al Alcalde para adquisición del crédito publico.
6. Certificación de registro en el Banco de proyectos Municipal y su sujeción a los planes de inversión expedida por el secretario encargado del desarrollo del proyecto, de su estipulación en el Plan de Desarrollo Municipal.
7. Las demás que disponga la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATOS QUE COMPROMENTAN VIGENCIA FUTURAS. Cuando el contrato a celebrar comprometa vigencias futuras, bien sea ordinarias o excepcionales, el proyecto de acuerdo requerirá autorización previa especial, por parte del Concejo Municipal, y se deberán aportar los siguientes documentos:

- **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS:**

1. Certificado de consulta sobre las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653
E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co
www.concejodesopo.gov.co

2. Certificar la apropiación mínima de 15% en el presupuesto de gastos en la vigencia fiscal que son autorizadas.
3. Certificación de registro en el Banco de proyectos Municipal y en el Plan de Desarrollo Municipal.
4. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del departamento nacional de planeación.
5. Aprobación por el COMFIS Municipal, para lo cual deberá allegar acta del COMFIS Municipal en el cual conste que se conceptuó al Alcalde para las vigencias futuras ordinarias.
6. Sustentación técnica y legal del proyecto.
7. Las demás que disponga la Ley.

- **VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES:**

1. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos de acuerdo a las disposiciones legales.
2. Aprobación por el COMFIS Municipal, para lo cual deberá allegar acta del COMFIS Municipal en el cual conste que se conceptuó al Alcalde para las vigencias futuras extraordinarias.
3. El monto máximo de vigencias futuras excepcionales, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 5º de la ley 819 de 2003.
4. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión deberá obtenerse concepto previo y favorable de la Secretaría de Gestión Integral sobre la inclusión en el Plan de Desarrollo Municipal.
5. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
6. Las demás que disponga la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. No se podrán otorgar en el último año del periodo de Gobierno del Alcalde excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la nación. De igual forma cuando se trate de proyectos de inversión declarados de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno, En el cual deberá anexar su respectiva acta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para las vigencias futuras excepcionales que supere el periodo de gobierno del Alcalde se deberá además, aportar un proyecto de carácter estratégico definido por el consejo de Gobierno basado en un estudio de reconocido valor técnico que contemple la definición de las obras prioritarias cuya ejecución requiere comprometer varias vigencias más allá del periodo constitucional del respectivo Alcalde.

ARTÍCULO QUINTO. AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES: Para obtener la autorización especial previa para celebrar contratos de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde deberá presentar al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo que solicita la

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653
E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co
www.concejodesopo.gov.co

autorización, acompañado de los siguientes documentos, sin perjuicio de los señalados por la Ley civil y/o comercial, según corresponda:

- **PARA LA COMPRA:**

1. Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compra.
2. Certificado de paz y salvo del predio por conceptos de impuestos que deba pagar al Municipio, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
3. Avalúo comercial del predio a adquirir elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores.
4. Certificado de la Secretaria de Hacienda Municipal en el cual conste que existe disponibilidad presupuestal de los recurso que se van a afectar para la adquisición del predio
5. Certificación del uso de suelo y Estudio de títulos del predio a adquirir expedido por Planeación Municipal.
6. Certificación de registro en el Banco de proyectos Municipal y en el Plan de Desarrollo Municipal.
7. Copia del Certificado de Tradición y libertad no mayor a 30 días, en el que se pueda verificar que el predio objeto de la negociación se encuentra libre de afectaciones o embargos.
8. Las demás que disponga la Ley.

- **PARA LA VENTA:**

1. Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la venta.
2. Avalúo comercial del predio a enajenar elaborado por el instituto geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores.
3. Copia del Certificado de Libertad y Tradición no mayor a 30 días de expedición.

ARTÍCULO SEXTO. AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES: Corresponde al Concejo Municipal autorizar de forma previa los contratos de enajenación de activos, acciones, y cuotas partes estatales, para lo cual se deberán aportar los siguientes documentos como soporte del Proyecto de Acuerdo:

1. Justificación técnica y económica elaborada por la Secretaria de Hacienda y Secretaría de Gestión Integral Municipal en el que se soporte la conveniencia y necesidad de efectuar la enajenación.
2. Que otorguen condiciones especiales a trabajadores activos y pensionados, ex trabajadores, asociaciones de empleados o ex empleados, sindicatos de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades, cooperativas, encaminadas a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida.
3. Adoptar un programa de enajenación diseñado para cada evento en particular, con base en estudios técnicos que incluirán la valorización de los activos, acciones y cuotas partes.
4. Certificación del Secretario de Gestión Integral donde este aporte al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653
E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co
www.concejodesopo.gov.co

5. Presentar soportes técnicos anteriormente señalados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATOS DE CONCESIÓN: Para obtener la autorización especial previa del Concejo Municipal, para celebrar contratos de concesión, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo los siguientes documentos:

1. Estudio técnico y financiero que estructura la concesión, describiendo la rentabilidad mensual, anual del bien y/o servicio que se entregara en concesión.
2. Descripción del inmueble o servicio que se va entregar en concesión
3. Copia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio objeto de la concesión.
4. Certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido con no más de 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto, si procede.
5. Los requisitos establecidos para la suscripción de contratos con cargo a los recursos de vigencias futuras, cuando este aplique.
6. Las demás que determine la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y derogas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, los Acuerdos 006 del 08 de junio de 2016 *"Por el cual se autoriza al Alcalde municipal de Sopó para contratar, se reglamentan las autorizaciones y se determinan los casos en los cuales se requiere autorización previa"* y 003 del 27 de abril de 2018 *"Por el cual se modifica el Acuerdo 006 de 2016"*.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020). Una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en **Comisión Segunda Permanente de Gobierno** el día 20 de octubre del año 2020, bajo la ponencia del Honorable Concejal Juan Sebastián Gómez Pedraza.

Presentado por,

JEIVER FERNANDO GÓMEZ SIERRA
Presidente Concejo Municipal de Sopó

YUDITH ROCÍO RODRÍGUEZ SUAREZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653
E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co
www.concejodesopo.gov.co

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA

CERTIFICAN:

Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994; así: primer debate en **Comisión Segunda Permanente de Gobierno** el día 20 de octubre del año Dos mil veinte (2020). **Segundo Debate** en Sesión Ordinaria el día 30 octubre del año Dos mil veinte (2020).

El Acuerdo Municipal No. 015 de 2020 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS, SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES, SE DEROGAN LOS ACUERDOS 006 DEL 08 DE JUNIO DE 2016 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA CONTRATAR, SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES Y SE DETERMINAN LOS CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA" Y 003 DEL 27 DE ABRIL DE 2018 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 006 DE 2016" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** se remite el día de hoy cinco (05) de noviembre de 2020 a la Alcaldía, para su correspondiente Sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal.

En constancia firman

JEIVER FERNANDO GÓMEZ SIERRA
Presidente Concejo Municipal de Sopó

YUDITH ROCIO RODRÍGUEZ SUAREZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653
E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co
www.concejodesopo.gov.co

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

HACE CONSTAR

Que el estudio en **PRIMER DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 021 de 2020 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS, SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES, SE DEROGAN LOS ACUERDOS 006 DEL 08 DE JUNIO DE 2016 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA CONTRATAR, SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES Y SE DETERMINAN LOS CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA" Y 003 DEL 27 DE ABRIL DE 2018 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 006 DE 2016" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** fue aprobado por la **Comisión Segunda Permanente de Gobierno**, el día 20 de octubre del año 2020, como se registra en el Acta de Comisión No. 005 del día veinte (20) de octubre del año 2020.

La Secretaria Administrativa,

YUDITH ROCÍO RODRÍGUEZ SUAREZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653
E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co
www.concejodesopo.gov.co